



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1134
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución derivada de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/oNit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
879311	INVERSIONES GARZÓN MENDOZA AGROTEC S.A.S.	900458573-1	KR 31 8 36	AAA0035OZKC	050C00192790	23 de noviembre de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra INVERSIONES GARZÓN MENDOZA AGROTEC S.A.S o actual propietario ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 31 8 36, e identificado con CHIP AAA0035OZKC, o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1134
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022

								PESOS M/Cte., (\$9.194.319.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: CONFIRMAR Y MANTENER las medidas ya decretadas con el Mandamiento de pago. TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho. CUARTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO. Practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 31 8 36 e identificado con CHIP AAA0035OZKC y Folio de Matricula No. 050C00192790, nómbrese al auxiliar de la justicia de la lista vigente establecida por el Consejo Superior de la Judicatura. QUINTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEXTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés día(s) del mes de Noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN - Abogado Ejecutor - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
881661	DANIELA YIHAIRA CARO RAMÍREZ	1020816238	CL 171 55A 16	AAA0126UEJZ	050N00538847	04 de abril de 2022	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra DANIELA YIHAIRA CARO RAMÍREZ o el actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 171 55A 16, e identificado con CHIP AAA0126UEJZ, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



[Handwritten signature]

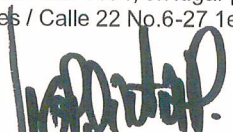


NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1134
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022

								(\$2,682,927.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en Auto de fecha 28 de enero de 2021. TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho CUARTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Abril de 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN - Abogado Ejecutor - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1134, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27, 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 21 de Diciembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10



ISO 22301
U-C (Certification)
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1134
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció **fijado** en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de Diciembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 22 de Diciembre de 2022.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Dagsi Yanette Horta Hernández - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa – Abogada Contratista STJEF.
Aprobó: Edil Alexander Mora Arango - Abogado Ejecutor STJEF.